

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000315791



Bogotá D.C. 04-12-2024

Señor

ANONIMO ANONIMO

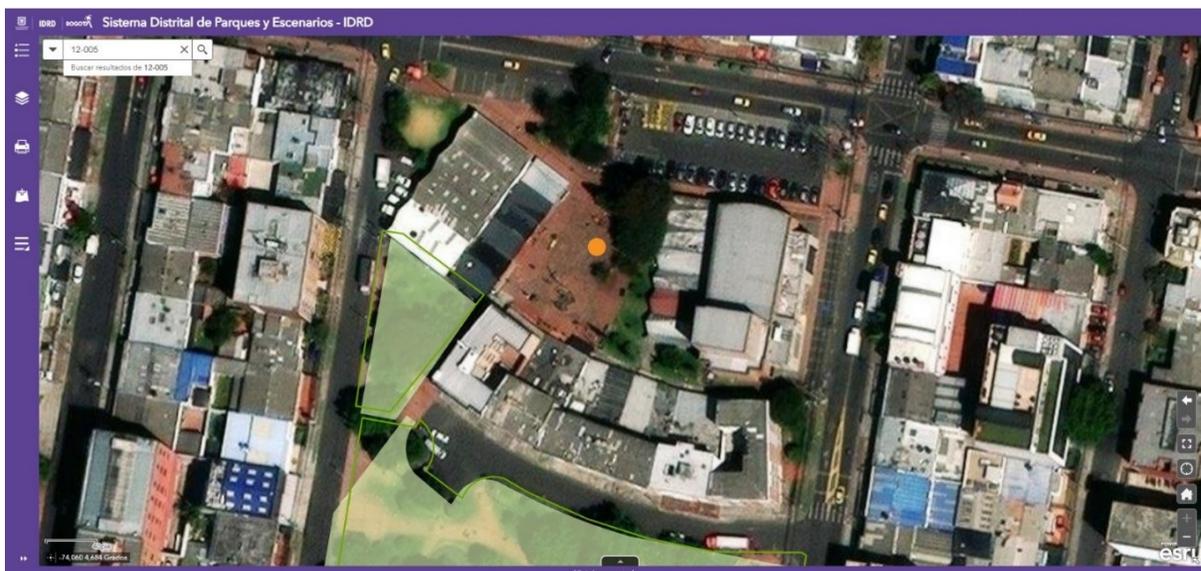
Correo: perillamateo2@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicados IDRD [20242100395932](#) del 19-11-2024 y 20242100396812 del 20-11-2024.

Respetado señor Anónimo:

Cordial saludo, acusamos recibo de su derecho de petición dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá y trasladado a esta entidad, por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU radicado número 202438501469581, en el cual la mencionada entidad informa al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD “(...) **“Sobre el deterioro de la plazoleta ubicada en la Calle 95 #47A-25 Barrio La Castellana”.** (...)”. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad con las coordenadas de ubicación, dirección y barrio suministrada por usted “*plazoleta ubicada en la Calle 95 #47A-25 Barrio La Castellana*” el espacio requerido y objeto de su interés efectivamente corresponde a un espacio público con infraestructura actual de plazoleta cuyo RUPI es el que señala el IDU: RUPI 4028-10, que ciertamente es un bien de uso público destinado Zonas Recreativas - Plazoleta - Piso Duro 6. Como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



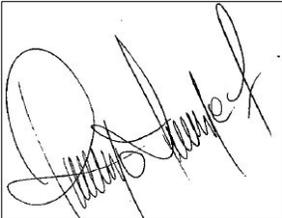
<https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, según la Resolución IDR 1359 de 2024 por la cual se actualiza el inventario de espacio público peatonal para el encuentro, la zona no hace parte de un elemento dentro del inventario y aún no cuenta con asignación de código IDR y vinculación a dicho inventario. Por lo anterior, desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte se procederá a evaluar el caso para incorporarlo en el inventario de parques.

Posterior a eso y teniendo en cuenta lo manifestado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el radicado número 202438501469581 **“su atención está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR quien tiene entre otras, la competencia de administra de forma directa los parques y está encargada de su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico.(...)”** se informa y aclara que se realizará el respectivo traslado a la alcaldía local de Barrios Unidos ya que en los espacios de este tipo y dimensiones el mantenimiento está a cargo de la Alcaldía Local por medio del fondo de desarrollo local, y hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. **Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Juan Sebastián Roa. Contratista Administración de Escenarios. STP
Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Liliana Bastidas. Asesora Jurídica. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques